



**CEUA**

Consell d'Estudiants de la Universitat d'Alicant  
Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alicante



**Universitat d'Alicant**  
**Universidad de Alicante**

Facultat de Dret  
Facultad de Derecho



## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**

### **PREAMBULO**

La *Clínica Jurídica de la Universidad de Alicante* (en adelante Clínica Jurídica) constituye un espacio para la promoción de la formación de Grado y Postgrado, en el que estudiantes podrán prestar asesoramiento jurídico gratuito y sin ánimo de lucro, bajo la supervisión de profesorado y profesionales vinculados a la Universidad.

Esta iniciativa utiliza la metodología clínica para la práctica jurídica con la que se consigue, por un lado, trabajar las competencias y habilidades que debe tener todo profesional del Derecho, enfrentándose a los dilemas éticos que pueden surgir en el ejercicio profesional y a los problemas de la realidad social, especialmente de los colectivos más desfavorecidos; y, por otro, formar a juristas en el compromiso social y sensibilización ante las desigualdades, es decir, con una mayor conciencia social, desempeñando así la responsabilidad social que toda Universidad pública debe cumplir.

La Clínica Jurídica se presenta como un proyecto de innovación docente asociado a la formación práctica del alumnado. El trabajo que puedan realizar durante su estancia en la clínica se desarrollará íntegramente en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante y será dirigido por el profesorado de la misma.

El objetivo es ofrecer un servicio de consulta dirigido a organizaciones sociales y entidades institucionales que actúen en la promoción y defensa de los derechos de las personas o colectivos menos favorecidos, en riesgo de exclusión social, o que tengan recursos insuficientes para acceder a un asesoramiento jurídico para la defensa de sus derechos.

El asesoramiento prestado no tiene la cualificación profesional de un abogado o abogada en ejercicio. El carácter no profesional de la estructura de la Clínica Jurídica determina que no pueda encargarse de ningún tipo de representación o gestión de asuntos ante instancias judiciales u órganos administrativos ni frente a terceros particulares.

### **Art. 1.- La Clínica Jurídica. Naturaleza y ámbito de actuación.**

La Clínica Jurídica se integra en la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante como proyecto de innovación educativa y espacio de formación práctica en relación con la metodología de enseñanza jurídica clínica (*Clinical Legal Education*) y como servicio gratuito a la comunidad.

## **Art. 2. Objetivos**

Son objetivos de la Clínica Jurídica:

1. Promover y mejorar el aprendizaje activo y la formación práctica del alumnado de la Facultad de Derecho mediante el desarrollo de habilidades profesionales.
2. Promover el conocimiento de la realidad social y fomentar la colaboración y el voluntariado.
3. Promover en el alumnado la conciencia social, los valores éticos y el compromiso en defensa de los derechos humanos, y de las personas o colectivos con recursos insuficientes y/o en riesgo de exclusión social.
4. Promover la colaboración entre la Universidad de Alicante y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que actúen en la promoción y defensa de los derechos de las personas o colectivos con recursos insuficientes y/o en riesgo de exclusión social.
5. Promover la transferencia del conocimiento y la responsabilidad social de la Universidad de Alicante.

## **Art. 3. Metodología.**

Para lograr los objetivos propuestos la Clínica podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

1. La realización de acciones formativas e informativas, tales como seminarios, talleres de trabajo, jornadas o cualquier otra que sirva a los objetivos de la Clínica.
2. La elaboración de documentos que recojan el resultado del estudio llevado a cabo.
3. La elaboración de textos formativos y materiales docentes que sirvan para el aprendizaje de la metodología clínica.
4. La promoción de convenios y acuerdos de colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que sirvan a la realización de los objetivos de la Clínica.
5. La creación y mantenimiento de una página web ([www.ua.es/clinicajuridica](http://www.ua.es/clinicajuridica)) y la utilización de las redes sociales y cualquier otro medio que se considere adecuado para la difusión de las actividades y resultados del proyecto.
6. La participación en congresos, jornadas y seminarios tanto nacionales como internacionales.
7. La colaboración con otras clínicas universitarias, españolas o extranjeras.
8. Cualesquiera otras actividades que sirvan a los objetivos de la Clínica.

#### **Artículo 4. Secciones de la Clínica Jurídica.**

La Clínica Jurídica tendrá las siguientes secciones:

- Clínica de interés público y derechos humanos.
- Clínica de interés particular y extranjería.
- Clínica penitenciaria.

Las secciones de la Clínica podrán modificarse por acuerdo tomado en Junta de Facultad.

#### **Artículo 5. Estructura organizativa.**

Para el desarrollo de sus funciones la Clínica Jurídica dispondrá de la siguiente estructura organizativa:

- Una coordinadora o coordinador general que estará asociado al Vicedecanato de la Facultad de Derecho con competencia en Prácticas.
- Las profesoras y profesores tutores que se integren en cada una de las secciones de la Clínica Jurídica.
- Estudiantes y, en su caso, *alumni* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante.

#### **Artículo 6. Funciones y competencias de la Coordinadora o Coordinador de la Clínica Jurídica.**

1.- La Coordinación de la Clínica Jurídica recaerá sobre una profesora o profesor de la Facultad de Derecho con dedicación a tiempo completo.

2.- El cargo tendrá una duración de cuatro años, renovable por periodos iguales. Será elegido por la Junta de Facultad a propuesta de la Decana o Decano.

3.- Entre sus funciones se encuentran:

1. Supervisar el cumplimiento de los objetivos de la Clínica Jurídica.
2. Promover e impulsar la creación de convenios y acuerdos de colaboración.
3. Promover e impulsar las acciones de formación que considere necesarias en función de las consultas previsibles o de los convenios suscritos.
4. En general, velar por el buen funcionamiento de todas las secciones de la Clínica Jurídica.

#### **Artículo 7. Funciones y competencias de las profesoras y profesores tutores.**

1.- Las profesoras y profesores tutores desarrollarán su función en cada una de las secciones de la Clínica, aceptando las consultas, asignándolas a los equipos de trabajo y determinando la metodología más adecuada para conseguir el fin perseguido.

2.- Son sus competencias:

1. Aceptar el caso o consulta y contactar con el equipo de trabajo.
2. Realizar, si fuera necesario, sesiones de formación previa a la resolución de los casos.
3. Proporcionar al equipo de trabajo las guías y directrices para el estudio del caso y para la propuesta de solución.
4. Corregir las propuestas de resolución que el equipo presente hasta la redacción definitiva.
5. Adoptar la debida diligencia para resolver las consultas en el tiempo máximo establecido.
6. Evaluar al alumnado que forme parte del equipo de trabajo en base a las normas de evaluación propuestas por el equipo de la clínica y debidamente publicadas.

3.- Cada profesora o profesor tutor será responsable de un máximo de 20 estudiantes que se distribuirán en grupos de trabajo en función de la naturaleza y circunstancias del caso.

#### **Artículo 8. Derechos y obligaciones del alumnado.**

1.- La clínica jurídica se concibe como un proyecto de innovación docente ligado a las prácticas externas y a las actividades de voluntariado de los estudiantes de la Facultad de Derecho.

2.- El alumnado integrante en la Clínica tendrá los siguientes derechos:

- a) A la formación previa a la resolución de los casos, a través de las correspondientes sesiones con la profesora o el profesor tutor.
- b) A la asistencia y supervisión de la profesora o profesor tutor en la elaboración de contestaciones a consultas, informes o memorias solicitadas.
- c) A ser evaluado conforme a las normas propuestas por el equipo de la Clínica, debidamente publicadas.
- d) A un uso adecuado de las instalaciones y medios materiales de la Clínica.

3.- A su vez, el alumnado integrante en la Clínica tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de formación obligatoria.
- b) Estudiar los casos que les sean asignados y resolverlos con la debida diligencia.
- c) Trabajar en equipo y atender las orientaciones de la profesora o profesor tutor.
- d) Cumplir con el número de horas de presencia en la Clínica.

- e) Observar la debida confidencialidad de los datos aportados a través de las personas que formulen sus consultas u obtenidos en relación con los casos en los que esté participando o se hayan resuelto en la Clínica.

#### **Artículo 9.- Entrada en vigor.**

Una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, el presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alicante (BOUA).

#### **ANEXO I HOJA DE CONSULTA.**

<b>HOJA DE CONSULTA</b>
-------------------------

#### **1) DATOS FACILITADOS POR QUIEN FORMULA LA CONSULTA**

##### **Datos**

**identificativos**.....

**Domicilio**.....

.....

**Localidad**.....

.....

##### **Datos de contacto:**

**Teléfono**..... **e-mail**.....

#### **2) OBJETO DE LA CONSULTA:**

Mediante la presente, solicita orientación jurídica respecto del caso siguiente:

#### **3) CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA JURÍDICA DE LA UA.**

I. La Clínica Jurídica de la Universidad de Alicante presta un servicio de orientación jurídica que es llevado a cabo por estudiantes de la Facultad de Derecho como proyecto de innovación docente ligado a la asignatura de prácticas externas.

II. La finalidad de la Clínica es la formación de estudiantes y su objeto es exclusivamente docente y de carácter social.

III. El servicio de orientación jurídica prestado por la Clínica tiene un carácter totalmente gratuito.

IV. El carácter no profesional de la Clínica conlleva que los responsables designados para la resolución de una consulta no puedan efectuar representación alguna por cuenta de la persona que formula la consulta ante órganos judiciales y/o administrativos ni llevar a cabo otras actividades de litigación o mediación representando a la persona que formula la consulta ante cualquier otra persona física o jurídica.

V. Las consultas se recibirán por la Coordinadora o Coordinador de la Clínica Jurídica a través del correo electrónico [clinicajuridica@ua.es](mailto:clinicajuridica@ua.es)

VI. La persona que formula la consulta se compromete a facilitar cualquier dato adicional a los inicialmente aportados, si fuese necesario para la resolución de la consulta planteada.

VII. El plazo de notificación de la resolución a la consulta planteada no podrá ser superior a 30 días desde que se reciba toda la documentación por parte de la persona que formula la consulta relativa al asunto, salvo supuestos en que la propia naturaleza o circunstancias del asunto determinen la necesidad de un plazo mayor que, en todo caso, será notificado a quien haya cursado la consulta.

VIII. Quienes integren la Clínica Jurídica actuarán con la debida diligencia en la resolución del caso, comprometiéndose especialmente a guardar la confidencialidad de los datos aportados y al deber de secreto de las informaciones vertidas por la persona que formula la consulta, así como de toda la documentación aportada por la misma.

IX. Los datos facilitados serán incorporados a un fichero de titularidad de la Clínica Jurídica UA, necesario para la adecuada gestión de la consulta planteada.

X. Mediante el presente escrito, la persona que formula la consulta autoriza a la Clínica Jurídica de la Universidad de Alicante para que sus datos personales sean tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se le indica que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su DNI dirigida a Clínica Jurídica UA, Facultad de Derecho (Decanato). Universidad de Alicante. Campus de San Vicente del Raspeig s/n.

#### **CLÁUSULA DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Dada la naturaleza de la labor realizada por la Clínica Jurídica, absolutamente gratuita y que forma parte del proceso de formación del alumnado, los informes presentados no implicarán ninguna responsabilidad, ni para la Universidad de Alicante, ni para el coordinador del proyecto, ni para el alumnado implicado, por los daños que eventualmente pudieran derivar de la utilización de dichos informes por parte de quien los encarga, en actuaciones judiciales y/o administrativas.

En ningún caso será exigible a la alumna o alumno que emite el informe ni a la profesora o profesor que lo tutoriza el empleo de la diligencia propia de un abogado colegiado en ejercicio.

En prueba de conformidad, firmo la presente cláusula.

Fecha y Firma.